



PECESO DE REORGANIZACION DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
PETROLEROS J'S LTDA.
RADICADO 2017-00397-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA, dio cumplimiento a lo ordenado en acta que aprobó el acuerdo de reorganización y allegó el certificado de la Cámara de Comercio. Así mismo se constató que existen por cuenta del proceso 09 títulos de depósito judicial por valor total CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$120.617.149)
Bucaramanga, octubre 16 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, atendiendo a que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia de aprobación del acuerdo de reorganización calendarado 31 de agosto de 2020 y se allegó el certificado de la Cámara de Comercio de la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S LIMITADA, en donde aparece registrado el Acuerdo de Reorganización, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y dejadas a disposición del presente proceso.

Igualmente existe por cuenta del proceso los títulos de depósito judicial, que a continuación se relacionan, los cuales deberán ser pagados al doctor JORGE ANDREY CACERES MALAGON quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.095.912.888, conforme al poder expreso para recibir títulos, otorgado por el señor JUSCELINO BADILLO LUNA quien actúa en calidad de representante legal de la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S LIMITADA., y que obra en el expediente digital.

NO. DE TÍTULO	VALOR
460010001351369	\$ 29.816
460010001351370	\$ 43.945
460010001351371	\$ 303.000
460010001351372	\$ 8.606.000
460010001351373	\$108.039.435
460010001351374	\$ 439.000
460010001351375	\$ 1.574.000
460010001351376	\$ 1.345.243
460010001351377	\$ 236.710
TOTAL	\$120.617.149

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y dejadas a disposición del presente proceso. Líbrese los correspondientes oficios.

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



SEGUNDO: Ordenar que sean pagados los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan al doctor JORGE ANDREY CACERES MALAGON quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.095.912.888, conforme a la autorización expresa, obrante en el presente proceso.

460010001351369	\$ 29.816
460010001351370	\$ 43.945
460010001351371	\$ 303.000
460010001351372	\$ 8.606.000
460010001351373	\$108.039.435
460010001351374	\$ 439.000
460010001351375	\$ 1.574.000
460010001351376	\$ 1.345.243
460010001351377	\$ 236.710
TOTAL	\$120.617.149

TERCERO: Notifíquese esta determinación por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.


NOTIFÍQUESE,



OFELIA DÍAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 120, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 20/10/2020.



MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria